

**CARÁTULA: C.M.A.C.G.R.B.Y.G.C. S/ VIOLENCIA**

**EXPTE: RO-03327-F-2024**

VD

GENERAL ROCA, 8 de mayo de 2026

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Gabarret:** Téngase presente lo informado.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Atento lo peticionado por la denunciante y a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante y de los niños involucrados y con fundamento en el art. 148 CPF,

**RESUELVO:** PRORROGAR la resolución de fecha 14/Nov/25 y ordenar como medida protectoria y preventiva la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS del Sr. C.G. y de la Sra. R.G. a los niños G.B.D.y.O. todos de apellido G. a 200 mts. del lugar en que ellos se encuentren. Haciéndoles saber que deberán abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal ("... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..." lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia) (art. 150, inc. a Código Procesal de Familia).

La presente resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (art. 152 Código Procesal de Familia).

Notifíquese a las partes, la notificación a los denunciados, C.G.y.R.G. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Hágase ser que la notificación de lo ordenado precedentemente queda a cargo de la interesada.(art. 2 CF).

Acredite la parte interesada diligenciamiento del oficio librado en fecha 3/Dic/25.

Póngase en conocimiento de la Sra. DEFENSORA DE MENORES.

**Dra. ANGELA SOSA**  
**Jueza de Familia**